



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE
AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
15	10	2013		9:22 a.m.	09:45 a.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Rubén Darío Pinilla Cogollo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Control de legalidad de cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
8.011.963	Jesús Ignacio Roldán Pérez		X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 13 UNJYP	Rafael Aponte Martínez
Defensor	Fanny Gómez Gallego
Representantes de Víctimas	Edith Julieth Álvarez Suaza
Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
Sonia Hernández Salcedo		
Hilda Rosa Acosta Bravo	50.859.120	
Manuel Ángel Roldán Sofán	70.526.311	313 581 4773
Soledad Regina Roldán Sofán	50.900.818	310 641 7657
Luz Elena Roldán Sofán	42.653.628	301 272 1075

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la sesión

09:22: a.m.

00:01:30 Se inicia la audiencia anunciando que su objeto es continuar con la legalización de los cargos del postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez. Se verifica la presencia de las partes y se establece contacto con las víctimas en la ciudad de Montería, quienes hacen su presentación.

00:04:30 El Magistrado les solicita a las víctimas de apellido Roldán precisar quién es la víctima directa, a lo cual responden que es el señor Manuel de Jesús Roldán Peláez, víctima de desplazamiento forzado.

00:05:25 Advierte el Magistrado que estas víctimas no aparecen reportadas en el proceso por lo que solicita al Fiscal aclarar si hacen parte de otro proceso. Este informa que efectivamente no están registradas en este proceso, pero no informa si están registradas en otro.

00:05:57 Las víctimas en Montería aclaran que lo son de un desplazamiento forzado en la vereda Las Narnjitas del municipio de Arboletes (Antioquia) y afirman que en versión rendida en la ciudad de Montería el 31 de enero de 2011 el postulado reconoció los hechos, pero aún no saben quién los va a representar en Medellín.

07:50:00 El Fiscal aclara que, en efecto, el hecho fue confesado por el postulado pero aún está pendiente la formulación de imputación.

00:08:25: En la audiencia, el señor Manuel Roldán y las señoras Soledad y Luz Elena Roldán le confieren poder a la doctora Edith Julieth Álvarez Suaza para su representación en la presente diligencia.

00:13:00 La señora Hilda Acosta aclaró que también es víctima de desplazamiento forzado ocurrido el 26 de agosto de 1992 de la finca Patio Bonito, en San Rafael del Pirú cerca al municipio de Valencia.

00:18:20 Aclara el Fiscal que la versión del postulado en la cual reconoció este hecho fue el 25 de septiembre del presente año, y en dicha ocasión señaló que la acción fue cometida por el grupo armado pero sin su participación, pues manifestó que quien la acción fue realizada por Manuel Salvador Ospina, (Móvil 5).

00:21:00 Advierte la Sala que no obstante haberse realizado las gestiones correspondientes por Secretaría para la comparecencia del postulado a la presente audiencia, su defensora manifiesta que aún no ha sido trasladado de la ciudad de Montería, donde se encuentra. La Sala concluye que esa conducta del INPEC impide la realización de esta audiencia, perturba la administración de justicia y causa perjuicios al desarrollo del proceso. Por dicha razón, ordena que por Secretaría se certifique las diligencias efectuadas y se identifique a los funcionarios responsables de trasladar al postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez a la ciudad de Medellín, así como las causas y los responsables de que el traslado no se cumpliera. En consecuencia, la Sala ordena abrirle incidente correccional a los funcionarios del INPEC responsables de que no se haya trasladado al postulado a esta audiencia y de que se haya causado ese perjuicio a la administración de justicia, con fundamento en los artículos 143 y 144 de la ley 906 de 1994. Aclara que el incidente correccional lo adelantará la Sala y, si es del caso, impondrá la sanción correspondiente, conforme a sus facultades.

00:22:50 Dado que no es posible realizar la audiencia sin el postulado, so pena de las sanciones a que haya lugar, se le solicitará al INPEC que traslade al postulado a esta ciudad para el día de mañana con el fin de realizar la audiencia.

00:24:00 Se suspende la audiencia y se convoca para mañana miércoles 16 de octubre de 2013 a las 08:30 a.m.

Hora de Finalización Segunda Sesión
09:45:00 a.m.

OBSERVACIONES

Órdenes o decisiones de trámite

A la Secretaría de la Sala se le ordena:

1. Solicitarle al INPEC el traslado del postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez a esta ciudad para que comparezca a la audiencia que se celebrará mañana miércoles 16 de octubre de 2013 a las 08:30 a.m.
2. Certificar las diligencias efectuadas por la Secretaría de la Sala tendientes a garantizar la comparecencia del postulado Jesús Ignacio Roldán a la audiencia de hoy martes 15 de octubre de 2013.
3. Verificar los funcionarios responsables de trasladar al postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez a la ciudad de Medellín, así como las causas y los responsables de que el traslado no se cumpliera.

Abrir incidente correccional a los funcionarios del INPEC responsables de que no se haya trasladado al postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez a esta audiencia y de que se haya causado ese perjuicio a la administración de justicia, con fundamento en los artículos 143 y 144 de la ley 906 de 1994.


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado